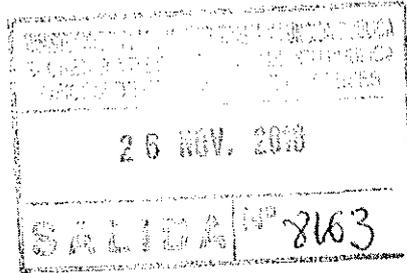




MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA
OFICINA DE CONFLICTOS
DE INTERESES

O F I C I O

S/REF:

N/REF: ac/272/18

ASUNTO: Compatibilidad

Sr. D.
Rafael Catalá Polo

Con fecha 26 de septiembre, recibimos su comunicación por la que manifiesta su intención de desempeñar las siguientes actividades profesionales:

- Miembro del patronato de la Fundación Atlético de Madrid, institución benéfica-cultural docente deportiva, sin ánimo de lucro;
- Miembro del patronato de la Fundación Legalitas, entidad privada sin ánimo de lucro;
- Senior Advisor de la firma Herbert Smith Freehills Spain;
- Asesoramiento legal y regulatorio como abogado del Colegio de Abogados de Madrid.

En contestación a su comunicación, le informo que, en virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y a la vista de los informes recibidos de la Subsecretaría de Justicia, de la Dirección del Secretariado del Gobierno, y de la Secretaría de Estado de Igualdad, no existen objeciones que formular al desempeño de dichas actividades.

No obstante, le recuerdo nuevamente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, durante los dos años siguientes a la fecha del cese no podrá prestar servicios en entidades privadas que hayan resultado afectadas por decisiones en las que haya participado. La prohibición se extiende tanto a las entidades privadas afectadas como a las que pertenezcan al mismo grupo societario.

Igualmente durante este periodo, no podrá celebrar por sí mismo o a través de entidades participadas por Vd. directa o indirectamente en más del 10 por ciento, contratos de asistencia técnica, de servicios o similares con la Administración Pública en la que hubiera prestado servicios, directamente o mediante empresas contratistas o subcontratistas, siempre que guarden relación directa con las funciones del cargo que ocupaba; debiendo comunicar durante dicho periodo a esta Oficina de Conflictos de Intereses los cambios en las posibles actividades que vaya a llevar a cabo, con carácter previo a su inicio.

El inicio de actividades que vulneren lo señalado en los dos párrafos anteriores o que se inicien sin la autorización de la Oficina de Conflictos de Intereses puede constituir una infracción muy grave, según lo establecido en el artículo 25 de la citada ley.



Firmado electrónicamente por la Directora,
Flor María López Laguna

allos_cargos@cpmpo.gob.es
Código DIR 31 EAO019R00

constitución

GENERAL PERÓN, 38
EDIFICIO MASTER S II, PLANTA 15ª
28071 - MADRID
TEL.: 912733358

CSV : GEN-dc98-8074-d24f-c8d1-6e3a-77f2-6bf7-12bf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 26/11/2018 09:45 | Sin acción específica

